CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD: **TEECH/JIN-M/048/2021.**

ACTORA: **ANA ELIA RUIZ PABLO; POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN SU CARACTER DE CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSTUACÁN, CHIAPAS.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 062 DE OSTUACÁN, CHIAPAS.**

TERCERO INTERESADO: **FELIPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN "VA POR CHIAPAS", PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OSTUACÁN, CHIAPAS.**

PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **23:00 Veintitrés horas, del día 28 Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno,** el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora,** en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **28 Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en

el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/048/2021;** procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo,** de fecha **28 Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17,** de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;
Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf;* **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020,** *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf;* así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal,** disponible en: *https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;* **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos,** disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUACIONES

Siendo las dieciocho horas, del veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el cómputo y razón que anteceden, así como con estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.-** ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo
COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.- ----------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Tribunal, con el estado procesal del expediente en que se actúa; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas[1]; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas[2]; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Toda vez que para la resolución del medio de impugnación que nos ocupa, resulta necesario recabar mayores medios de prueba que generen convicción al momento de resolver, por tanto, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, requiérase por oficio al **Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas, a través del correo electrónico autorizado en autos,** para que en el término de **seis horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios[3]; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021[4], el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso: **1) Remita copia debidamente certificada y legible de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas**

ACTUACIONES

---

[1] En lo subsecuente: Código de Elecciones.
[2] En adelante Ley de Medios.
[3] "Artículo 16.
1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.
Artículo 19.
(...)
1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."
[4] Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SRII, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/

instaladas en la elección para miembros de Ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas.- ----------

--- **II.-** De igual forma, requiérase por oficio al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de los correos electrónicos** juridico@iepc-chiapas.org.mx y notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx[5], para que en el término de **seis horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios[6]; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021[7], el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso: **1) Remita original de las actas PREP, o en su caso, las constancias digitalizadas del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que obran en dicha base de datos de la página oficial del Instituto Electoral Local,** relativas a la elección de miembros de Ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas. - ----------

--- **II.-** Con el apercibimiento al **Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas** y al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos realizados, o manifestar el impedimento legal o material para ello, se les aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización,** de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de $89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de $8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).- ----------

--- **III.-** En cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, hágasele del conocimiento del presente proveído al actor y terceros interesados en las cuentas de correo electrónico autorizados.- ----------

--- **IV.-** Finalmente, tomando en consideración el cómputo y la razón que anteceden visibles a fojas 770 y 771, de los que se advierte que dentro del término de veinticuatro horas concedidas a las partes en auto de veintisiete de agosto del año en curso para manifestarse respecto a las pruebas para mayor proveer allegadas por este órgano jurisdiccional, no presentaron escrito, documento o promoción alguna para dar contestación a la vista otorgada en dicho proveído; en consecuencia, **se tiene por precluido el término concedido a la actora y tercero interesado, para manifestarse al respecto,** lo anterior, para todos los

---

[5] Toda vez que es un hecho público y notorio para esta ponencia, que en el expediente TEECH/JDC/084/2021, señalaron los citados correos para recibir notificaciones del Instituto Electoral Local.
[6] Igual a la nota 3.
[7] Igual a la nota 4.

efectos legales procedentes De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente por oficio a las autoridades requeridas y personalmente a las demás partes, en los correos electrónicos autorizados; así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** - ----------

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola,** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ----------

COPIA AUTORIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo

ACTUACIONES